

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SÉPTIMO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
MEDELLÍN

Julio 13 de 2021

RADICADO: 007-2021-00376

Dentro del presente proceso promovido por **ANNY DANIELA GARCIA GONZALEZ en contra de DAYANA CAROLINA MARIN GONZALEZ (AVANZAR INGENIERIA Y SALUD)**, estudiada la demanda ordinaria laboral de única instancia referenciada, de conformidad con el art. 28 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social se DEVUELVE para que, en el término de cinco días contados a partir de la notificación de este proveído, so pena de rechazo, se cumpla con lo siguiente:

1. En atención a lo dispuesto en el numeral primero del artículo 25 del CPTSS, la parte actora deberá ACLARAR en contra de quien está dirigiendo la demanda. Ello por cuanto a que en la demanda no hay claridad al respecto. Para ello deberá individualizar e identificar las personas que pretende demandar.
2. En el evento de que la demanda también esté dirigida en contra de AVANZAR INGENIERIA Y SALUD, la demandante deberá allegar el CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL de dicha entidad, en atención a lo dispuesto por el legislador en el numeral 4 del artículo 26 del CPTSS.
3. Deberá indicarse el correo electrónico donde deban ser notificadas las demandadas, las personas llamadas a rendir interrogatorio de parte y los testigos, de conformidad a lo estipulado en el numeral 6 del decreto 806 de 2020.
4. En atención a lo dispuesto en el numeral 6 del decreto 806 de 2020, la demandante deberá acreditar que al presentar la demanda que hoy nos ocupa, SIMULTANEAMENTE envió por medio electrónico copia de ella y de sus anexos a los demandados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CAMILO AVENDAÑO HENAO
JUEZ

HAGO CONSTAR
QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS
NRO. 095 CONFORME AL ART. 13, PARÁGRAFO 1º DEL
ACUERDO PCSJA20-11546 DE 2020, EL DÍA **14 DE JULIO DE**
2021 A LAS 8:00 A.M., PUBLICADOS EN EL SITIO WEB:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-007-transitorio-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin/2020n1>

SANDRA MILENA SALDARRIAGA SALDARRIAGA
Secretaria